



P 354

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 06 MAR. 2026

VISTO: lo dispuesto por el artículo 620 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025;

RESULTANDO: I) que el crédito presupuestal referido en el Visto se encuentra acreditado en el Inciso 24 "Diversos Créditos" de la Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales";

II) que la suma de \$667.323.000 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y siete millones trescientos veintitrés mil) a valores 2025, será distribuida entre las Intendencias Departamentales en el porcentaje aprobado en el Acta de la Comisión Sectorial de Descentralización N° 291, de 10 de diciembre de 2025, y que corresponden al ex Programa 370 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental del Ministerio de Transporte y Obras Públicas", el que se detalla a continuación: Artigas 5,55%, Canelones 11,70%, Cerro Largo 6,49%, Colonia 5,39%, Durazno 5,38%, Flores 2,88%, Florida 4,66%, Lavalleja 5,40%, Maldonado 4,03%, Montevideo 3,21%, Paysandú 6,06%, Río Negro 4,00%, Rivera 4,48%, Rocha 4,52%, Salto 6,16%, San José 4,40%, Soriano 4,51%, Tacuarembó 7,13% y Treinta y Tres 4,04%;

III) que el artículo 236 de la Ley N° 19.535, del 25 de setiembre de 2017, en la redacción dada por el artículo 646 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, extiende la facultad del Poder Ejecutivo establecida en el artículo 27 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 6 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, al Programa 372 "Caminería Departamental" del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República";

CONSIDERANDO: que es necesario transferir la partida autorizada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

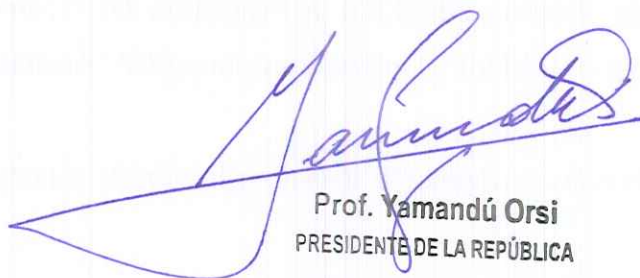
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase en el Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, Programa 372 “Caminería Departamental”, Proyecto 999 “Mantenimiento de la Red Vial Departamental”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, la transferencia a valores 2025, de hasta la suma de \$667.323.000 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y siete millones trescientos veintitrés mil) más el ajuste que corresponda de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, en la redacción dada por el artículo 646 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, la que se distribuirá entre las Intendencias Departamentales en el porcentaje aprobado en el Acta de la Comisión Sectorial de Descentralización N° 291, de 10 de diciembre de 2025, y que corresponden al ex Programa 370 “Mantenimiento de la Red Vial Departamental del Ministerio de Transporte y Obras Públicas”, el que se detalla a continuación: Artigas 5,55%, Canelones 11,70%, Cerro Largo 6,49%, Colonia 5,39%, Durazno 5,38%, Flores 2,88%, Florida 4,66%, Lavalleja 5,40%, Maldonado 4,03%, Montevideo 3,21%, Paysandú 6,06%, Río Negro 4,00%, Rivera 4,48%, Rocha 4,52%, Salto 6,16%, San José 4,40%, Soriano 4,51%, Tacuarembó 7,13% y Treinta y Tres 4,04%.

2º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3º) Remítase copia a la Secretaría de la Presidencia de la República.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA